



ORD. : N° 1045 /

- ANT. : 1. Oficio N°14.00.00.742/2020, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.  
2. Oficio N° 52.456, de fecha 19 de mayo de 2020, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.  
3. Oficio N° 52.457, de fecha 19 de mayo de 2020, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT. : Responde requerimiento del Honorable Diputado Marcos Ilabaca Cerda

SANTIAGO, 23 FEB 2021

DE: **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

A : **SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
**PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Por especial encargo del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, me dirijo a usted en atención a los oficios citados en el ANT. N°2 y 3, mediante los cuales el Honorable Diputado Marcos Ilabaca Cerda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado se le informe acerca del *"medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19 en la población reclusa en recintos penales y los protocolos que se han dispuesto para tal efecto"*.

Al respecto, se acompañan a esta presentación el Oficio N° 14.00.00.742/2020, recibido en esta Secretaría de Estado con fecha 03 de febrero de 2021, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta al requerimiento del Honorable Diputado.

Saluda atentamente a Ud.,



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**Subsecretario de Justicia**



MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
MCL/ PDC  
Depto. de Reinserción Social Adultos  
ANT. 1/ 125

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
  - Gabinete del Sr. Subsecretario de Justicia
  - División de Reinserción Social
  - Sección Partes, Archivo y Transcripciones
- F: 15213.20 - SISID: 779255

8



ORD. : N° 14.00.00 - 742 /20

ANT. : Oficio N°52457 del 19.05.2020 del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT. : Informa gestiones realizadas por Gendarmería de Chile respecto del traslado de internos al C.P. de Valdivia.

SANTIAGO, 03 JUL 2020

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

OFICINA DE PARTES
F: 15213.20
ID 779255
FECHA - 3 FEB 2021

1. Junto con saludar cordialmente, mediante el presente se aborda y da respuesta a las dudas planteadas en la intervención realizada por el Honorable Diputado Sr. Marcos Ilabaca Cerda en Sesión de sala celebrada el día 19 de mayo del presente, donde expuso su rechazo al traslado de población penal de la Región Metropolitana hacia la Región de Los Ríos producto de los riesgos de contagio de COVID-19 que esas acciones conllevarían.

2. En primer lugar, es necesario precisar que Gendarmería de Chile, es ***“un Servicio Público centralizado y que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de las autoridades competentes, fueron detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la Ley”***, que tiene presencia en todas las regiones del país y actualmente cumple su misión mediante el funcionamiento de 41 Centros de Reinserción Social (C.R.S.), 20 Centros de Apoyo a la Integración Social (C.A.I.S.), 22 Centros de Educación y Trabajo (C.E.T.) y 83 Unidades Penales con Régimen Cerrado. Todos estos establecimientos funcionan de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula el funcionamiento del Servicio.

3. Atendido que particularmente en algunos de los establecimientos de régimen cerrado se genera una sobre demanda que los lleva a superar con largueza el 100% de ocupación de plazas - de acuerdo a la capacidad según diseño- y en algunos casos inclusive llegar a más del 200%, Gendarmería efectúa desde hace algunos años como una medida paliativa, el traslado de internos desde unidades con mayor hacinamiento, hacia aquellas que, cumpliendo con el nivel de seguridad requerido, tienen disponibilidad de plazas. Este tipo de gestión busca que mediante una óptima utilización de la capacidad

según diseño de las 83 unidades del sistema penitenciario, se logren proporcionar las mejores condiciones de habitabilidad para los internos de todo el territorio nacional, y en consecuencia, también resguardar la salud e integridad de los funcionarios de las unidades que históricamente resultan mayormente exigidas.

4. En el caso de los recintos de carácter concesionado, el uso de capacidad y plazas disponibles es uno de los elementos que se evalúa permanentemente, esto debido a que el Estado debe efectuar pagos para el 100% de la población, independiente de que albergue a un porcentaje menor. Así mismo, cuando se excede en la población que permanece en este tipo de establecimientos, se deben realizar pagos compensatorios. Como es de público conocimiento, estos recintos tienen un estándar de infraestructura superior a los recintos tradicionales e incluyen áreas de salud que logran entregar de buena forma las prestaciones a la totalidad de la población para los que fueron diseñados. Producto de lo expuesto, se busca tener una distribución que permita que los establecimientos concesionados se mantengan de manera permanente con una utilización de plazas cercana a su capacidad de diseño.

5. Considerando lo expuesto y debido a la pandemia por COVID-19, se han adoptado medidas conducentes a disminuir las probabilidades de contagio, de los internos como de los funcionarios, en los distintos establecimientos del país, las que van desde la entrega de elementos e insumos para protección personal y sanitización, hasta la reducción del hacinamiento mediante la aplicación del Indulto Conmutativo, el proceso de libertad condicional y el traslado de internos a recintos con mejores condiciones sanitarias y plazas disponibles.

Tal como se instruyó oportunamente una vez decretada la alerta sanitaria por el brote de Coronavirus, todos los ingresos de población penal que se efectúan en las distintas Unidades del territorio nacional independiente de su origen, son destinados a una zona de aislamiento preventivo habilitada debidamente para ello, justamente a objeto de evaluar sus síntomas y en caso de ser necesario, solicitar al centro de salud correspondiente, la aplicación del test de PCR correspondiente. Tras permanecer 14 días sin tener contacto con el resto de la población, y de no presentar síntomas o bien mediar otra condición que lo impida, los internos son derivados a las dependencias que ocuparán de manera permanente.

6. Respecto de la población que ha sido trasladada desde la Región Metropolitana hacia la Región de Los Ríos, se informa que el día 10 de mayo hicieron su ingreso al establecimiento concesionado C.P. de Valdivia, 19 internos provenientes del C.D.P. Santiago Sur y C.D.P. Santiago 1, los que fueron ingresados a la zona de aislamiento debidamente habilitada para estos efectos, donde posteriormente y tras presentar síntomas un interno, se efectuó el examen PCR a él y a su contacto estrecho, lo que posteriormente se replicó al resto de la población penal trasladada, arrojando como resultado 17 casos positivos. Los internos afectados, según protocolo, permanecieron en zona de aislamiento para casos de COVID positivo.

**Dirección Nacional**  
**Subdirección Operativa**  
**Rosas N° 1284 Santiago**  
**Fono 29163235**  
**[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)**

**<https://www.gendarmeria.gob.cl>**

Por otra parte, el día 20 de mayo se efectuó el examen de PCR a los 19 internos que fueron trasladados desde el C.C.P de Colina I el 14 de mayo y que permanecían en otra zona de aislamiento preventivo del C.P. de Valdivia, arrojando todos resultados negativos para COVID-19.

7. Con relación a los 35 funcionarios del C.P. de Valdivia que mantuvieron algún tipo de contacto con población penal que resultó positivo a COVID-19, se les efectuaron los exámenes de PCR, los que arrojaron resultado negativo. Posteriormente se adquirieron y aplicaron test rápidos para la totalidad de los funcionarios de la Unidad, y todos ellos arrojaron resultados negativos.

8. De acuerdo al reporte COVID-18 del 16 de mayo, es posible indicar que los 17 casos de internos que resultaron positivos al examen de coronavirus en el C.P. de Valdivia, corresponden al 3% del total de casos de internos contagiados en el país, y actualmente se encuentran recuperados. El mismo informe señala que en la citada unidad penal no se registran casos de COVID-19 activos, tanto de internos como de funcionarios.

9. Es todo cuanto puedo comunicar a Ud. para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



OF. ORD. N° 32 /MAT- Informa gestiones realizadas por Gendarmería de Chile respecto del traslado de internos al C.P. de Valdivia

CAG/PT/SCC/BG/JM/6  
DISTRIBUCIÓN/

- Sr. Subsecretario de Justicia
- Ayudante Dirección Nacional
- Oficina Nacional de Gestión Documental
- Archivo Subdirección Operativa
- C/c Unidad Análisis Operativo